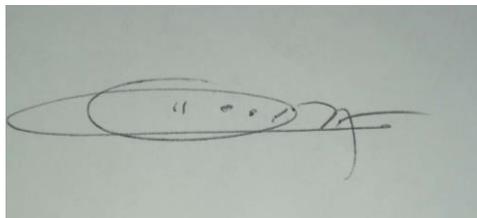


SECRETARIA. Purificación, 04 de octubre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al Despacho informando que ha transcurrido un tiempo más que prudencial y la parte demandante no ha cumplido la carga procesal de notificación del auto de fecha 21 de abril de 2023 a la parte demandada. Provea.



**FELIO RODRIGUEZ FONQUE
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

REF: MONITORIO RAD. 6824

DEMANDANTE: RAFAEL LEONARDO MENDEZ

DEMANDADOS: DORIS JUDITH MONTAÑA PADILLA Y OTROS.

De conformidad con lo establecido en los incisos primero y segundo del numeral 1º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente Providencia cumpla con la notificación del auto del 21 de abril de 2023 donde ordena requerir a la parte demandada; si no cumple en el término concedido se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

mlo

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7f03b164fab7abbcc5c6104c561f973f450511073936f4a7e81e014584d57**

Documento generado en 04/10/2023 04:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>